



LINEAMIENTOS PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA



¿QUÉ PASÓ?



El actor impugnó un oficio que emitió la Autoridad Responsable, en respuesta a la solicitud que el quejoso le hizo en relación a la ampliación del plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía.

El Instituto Responsable expuso una serie de razones en las que sostuvo su decisión de no ampliar el plazo para recabar el apoyo ciudadano, ya que, le explicó al demandante que contaba con un tiempo limitado para ello.



¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal **confirmó** el acuerdo **ACG-IEEZ-020/IX/2024** que emitió el Consejo General del IEEZ y **desechó** el escrito de demanda por ser extemporáneo.

¿POR QUÉ?



Del análisis de la demanda se desprendió que el IEEZ por acuerdo ACG-IEEZ-020/IX/2024 dio respuesta a la solicitud formulada por el actor, como aspirante a la candidatura independiente para el cargo de presidente municipal de Guadalupe, Zacatecas, en la que pidió una ampliación del plazo para fortalecer el paquete del esfuerzo y expresión ciudadana. El sentido de ese acuerdo fue que no se justificaba la ampliación del plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía por lo siguiente:

- Era de conocimiento del actor que contaba con un plazo de tiempo limitado para reunir cabalmente el mandato de las firmas.
- La ampliación solicitada tendría como consecuencia la modificación de diversas fases y etapas establecidas del proceso electoral, que a la fecha se encuentran firmes, lo cual tendría como consecuencia un desequilibrio normativo.
- La imposibilidad de que el IEEZ modifique los plazos, ya que derivan de la facultad de atracción que ejerció el INE a través de la resolución INE/CG439/2023, mediante la cual estableció fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas.

Respecto al desechamiento del escrito de demanda el Órgano Jurisdiccional determinó que se presentó fuera de los plazos establecidos para ello, según la Ley de Medios de Impugnación, actualizándose la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad.